

GUERRERO CLOTILDE S/ SUCESIÓN INTESTADA RO-00398-C-2026

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 5 de mayo de 2026.

PROCESO: Este expediente caratulado: **GUERRERO CLOTILDE S/ SUCESIÓN INTESTADA RO-00398-C-2026** para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 30-04-2026 y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [23-02-2026](#), se acredita el fallecimiento de **CLOTILDE GUERRERO**, 11.929.742 ocurrido el día 29 de noviembre de 2020 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que la causante era de estado civil viuda de Juan Bautista Fernández, fallecido el 20 de septiembre de 1972 en General Roca, Provincia de Río Negro. La causante contrajo matrimonio el día 22 de mayo de 1967 en la localidad de Cervantes, Provincia de Río Negro (partidas agregadas en presentación de fecha [23-02-2026](#)).

La sucesión del cónyuge de la causante no fue iniciada conforme declaración jurada de fecha [27-02-2026](#).

Se presentan a hacer valer sus derechos sus hijos/as:

- **MARIELA FERNÁNDEZ** (hija del matrimonio de Clotilde Guerrero y Juan Bautista Fernández),

- **JUAN BAUTISTA FERNÁNDEZ** (hija del matrimonio de Clotilde Guerrero y Juan Bautista Fernández),

- **SILVIA ROSANA AZOCAR** (hija de Clotilde Guerrero y Segundo Mateo Azocar) y

- **MATÍAS NICOLÁS GODOY** (hijo de Clotilde Guerrero y de Guillermo Godoy).

Que en fecha [4-03-2026](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 04-05-2026 y bajo nro 2DA-50913 se ha registrado en el Registro Público de Juicios Universales y en fecha [19-03-2026](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el

Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **CLOTILDE GUERRERO**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijos/as: **MARIELA FERNÁNDEZ, JUAN BAUTISTA FERNÁNDEZ, SILVIA ROSANA AZOCAR y MATÍAS NICOLÁS GODOY .**

Notifíquese.

HAGASE SABER. REGÍSTRESE.

Romina Daniela Merino

Jueza

mp